



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Secretaría de Gobierno

C/ Historiador Chabás, 2

46071 VALENCIA

Tfno: 963 868585.- Fax 963868623.- E-mail: vatssg_val@gva.es

D. RAFAEL LARA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON SEDE EN VALENCIA,

C E R T I F I C O: Que en el "**Libro de Actas de las sesiones de la Sala de Gobierno**" de este Tribunal Superior de Justicia, que se halla a mi cargo, en la correspondiente a la celebrada el día 08/07/2026 figura, entre otros, el siguiente "**ACUERDO**", que copiado literalmente es como sigue:

4º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 1024/89-bis 1, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villena**, celebrada en su sesión de fecha 25 de junio de 2026, y:

En cuanto al punto único: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la posibilidad de unificar el criterio a la hora de utilizar medios telemáticos en la celebración de vistas, no haciéndose objeción alguna por esta Sala de Gobierno al Acuerdo mayoritariamente alcanzado por la precitada Junta de Jueces sobre ese particular.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para constancia expido el presente en Valencia a 09 de Julio del 2026





ACTA DE JUNTA DE JUECES SECTORIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE VILLENA.

En Villena a 25 de junio de 2026.

Siendo la hora señalada se procede a la celebración de la Junta Sectorial de Jueces del Partido Judicial de Villena convocada en virtud de Acuerdo de la Presidenta del Tribunal de 19 de junio de 2026. Comparecen a la misma la Ilma. Sra. D^a MARÍA JOSÉ SIRVENT TORRES, Presidenta del Tribunal de Instancia y Magistrado titular de la plaza 3 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria, la Iltre. Sra. D^a ALEJANDRA MERCEDES CARCELLER COSTELL, Juez titular de la plaza 1 de la Sección de Civil e Instrucción, la Iltre. Sra. D^a MARINA VALLÉS ARRONIZ, Juez titular de la plaza 2 de la Sección de Civil e Instrucción, y la Iltre. Sra. D^a MARÍA JOSÉ LEONÍS SÁNCHEZ -interviene de forma telemática al estar de vacaciones-, Juez sustituta de la plaza 3 de la Sección de Civil e Instrucción.

A continuación, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170.5 de la LOPJ, se procede al nombramiento de la Secretaria de la presente Junta, siendo designada a tales efectos D^a ALEJANDRA MERCEDES CARCELLER COSTELL, quien lo acepta.

A continuación, se procede a la discusión y formulación de propuestas relativas a los temas comprendidos en el orden del día:

ÚNICO: Uso de medios tecnológicos para la celebración de las vistas.

A petición de los Delegados de Abogados y Procuradores del partido judicial se plantea a la Junta la posibilidad de unificar el criterio a la hora de utilizar medios telemáticos en la celebración de las vistas.

Toma la palabra en primer lugar la titular de la plaza 1, quien se manifiesta a favor de la inmediatez en la celebración de las actuaciones judiciales dada la frecuente mala calidad de las conexiones, lo que hace que las vistas se retrasen. No obstante ello, considera que sería posible la utilización de los medios telemáticos para:

- Audiencias previas: Siempre.
- Ordinarios y civiles: Salvo para aquellos casos que resulten especialmente complejos por el número de partes y/o pruebas, en principio, no habría problema para que abogados/procuradores intervengan telemáticamente.
- Intervención de peritos: Siempre.
- Intervención de testigos: Nunca, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, al resultar perjudicada la calidad de la declaración y no existir garantías de la espontaneidad de su testimonio.
- Juicios leves: Nunca, dado que el denunciado tiene la posibilidad de remitir sus alegaciones por escrito.

La titular de la plaza 2 manifiesta su total conformidad.

La juez de la plaza 3 se muestra a favor de utilizar siempre los medios telemáticos, si bien, dado que es la opinión mayoritaria, y en orden a la unificación de los criterios del Tribunal, acepta lo planteado por la juez de la plaza 1.

Por todo lo cual, se da por concluida la presente Junta, la cual ha tenido una duración de 1 hora y 26 minutos, cuyo acta firman todos los presentes, doy fe.

Se acuerda la remisión de la presente acta a los Delegados de los Colegios de Abogados y Procuradores, una vez aprobada por la Sala de Gobierno.

SECRETARIA DE LA JUNTA

VB PRESIDENTA

CARCELLER
COSTELL
ALEJANDRA
MERCEDES -
29214377F

Firmado digitalmente por
CARCELLER
COSTELL
ALEJANDRA
MERCEDES -
29214377F
Fecha: 2026.07.01
18:00:03 +02'00'

MARIA
JOSE|
SIRVENT
|TORRES

Firmado digitalmente
por MARIA
JOSE|SIRVENT|
TORRES
Fecha:
2026.06.30
11:14:59 +02'00'